

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12955 *ORDEN de 21 de abril de 1981 por la que se aprueba la constitución de la Junta de Promoción Educativa de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 17 de diciembre de 1973 extinguió el Consejo Escolar Primario de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid y transformó en Centros estatales, incorporándolos al régimen de administración especial, a los Colegios Públicos «Francisco Franco» y «San Fernando», dependientes hasta entonces del Consejo Escolar Primario extinguido, que fue sustituido por una Junta de Promoción Educativa, cuya composición habría de ser propuesta al Ministerio de Educación y Ciencia por la excelentísima Diputación Provincial.

Vista la propuesta que el citado Organismo ha presentado, en armonía con lo expuesto, y el informe que al efecto emite la Delegación Provincial del Departamento en Madrid, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se aprueba la composición de la Junta de Promoción Educativa de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, que quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El de la propia Corporación provincial.
Vicepresidente: El del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Centros Escolares.

Vocales:

El Presidente de la Comisión de Educación de la excelentísima Diputación Provincial.

Un representante de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid.

Un representante de la Inspección de EGB del Estado, de la provincia de Madrid.

El Rector de los Centros escolares.

Un representante del Profesorado de los Colegios dependientes de la Junta.

Secretario: El de la Corporación provincial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

12956 *RESOLUCION de 2 de mayo de 1981, del Instituto Nacional de Asistencia Social, por la que se hace pública la convocatoria de 224 plazas de Educadores-Becarios para el curso escolar 1981/82 para Centros de Internado del citado Organismo.*

La amplia experiencia del Instituto Nacional de Asistencia Social en la gestión de Centros de Internado ha puesto de relieve la utilidad de la figura del Educador-Becario, tanto para los propios interesados como para los niños y jóvenes acogidos en los Centros de Internado. Por las frecuentes circunstancias de marginación que concurren en los beneficiarios de estos Centros, resulta de vital interés la convivencia con jóvenes estudiantes que compartan y tutelen las actividades estrictamente escolares de la vida de los internados y al mismo tiempo, constituyan ejemplo y referencia para la realización cultural y humana de los asistidos. Por otra parte, resulta necesario garantizar que este valor ejemplar no se frustre por la acumulación de tareas en los Educadores-Becarios que dificulte la correcta atención y adecuado rendimiento en sus estudios. Por esta razón se prevé para el próximo curso escolar un número superior de becas en todos y cada uno de los Centros, sin rebasar en ningún caso las posibilidades presupuestarias de los Centros y del propio Instituto.

Por ello, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Convocar la cobertura de 224 plazas de Educadores-Becarios para el curso escolar 1981/82 en los Centros de Internado del Instituto Nacional de Asistencia Social, cuyo número y distribución se relacionan en el anexo I.

Segundo.—Son requisitos indispensables para participar en la presente convocatoria los siguientes:

a) Ser español.
b) Tener una edad comprendida entre los dieciocho y veinticinco años, ambos inclusive, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes.

c) Estar cursando estudios superiores de Facultad Universitaria, Escuela Técnica Superior o Escuelas Universitarias y tener aprobado íntegramente el primer curso de dichos estudios. Sólo para el caso de que no existan solicitantes para un Centro concreto con este nivel de estudios, se admitirán solicitantes que se encuentren en posesión del título de grado medio o superior y se encuentren realizando otros estudios de igual o superior grado o de especialización.

Para los Centros de Educación Especial tendrán preferencia aquellos interesados que cursen estudios de Facultades de Psicología, Pedagogía y en las Escuelas Universitarias de EGB y de Enfermería.

d) No padecer defecto físico que impida el desarrollo normal de su actividad en el Centro.

Tercero.—Los interesados deberán cumplimentar la solicitud que figura como anexo II, en la Delegación del Instituto Nacional de Asistencia Social a que pertenezca el Centro en que desean conseguir plaza durante el próximo curso escolar. Cuando la solicitud se refiera a Centros radicados en distintas provincias, deberá remitirse copia de la solicitud a cada una de las Delegaciones Provinciales interesadas. Esta solicitud deberá tener entrada en la Delegación Provincial en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—La concesión de la beca comporta:

a) Alojamiento y manutención gratuitos en el Centro desde el 1 de septiembre de 1981 hasta el 30 de junio de 1982. El alojamiento se prestará en forma que permita al Becario la adecuada realización de sus estudios.

b) Abono por parte del Centro de hasta 15.000 pesetas para gastos de matrícula contra documento justificativo de la previa realización del gasto correspondiente.

c) Abono por parte del Centro de hasta 7.000 pesetas para la adquisición de libros relacionados con los estudios cursados por los Becarios, en las condiciones establecidas en el apartado b).

d) Abono por parte del Instituto de una cantidad de diez mensualidades de 4.000 pesetas cada una.

Quinto.—La condición de Educador-Becario comporta para éste obligación de desarrollar las tareas que la Dirección del Centro le encomiende en relación con la atención de los acogidos en el Centro en sus horas y actividades extraescolares, que deberá realizarse de modo que resulte compatible con el aprovechamiento académico del propio Educador-Becario.

Sexto.—Para la adjudicación de las plazas se procederá del modo siguiente:

a) Los Delegados provinciales, en reunión conjunta con los Directores del Internado de su provincia que deban recibir Becarios, examinarán y valorarán las solicitudes recibidas en base a los siguientes criterios:

- Expediente académico.
- Otros conocimientos culturales, deportivos, musicales...
- Motivo de la solicitud.
- Situación familiar.
- Haber sido Becario en alguno de los Centros del INAS.

Confeccionándose una relación por orden de preferencia de las solicitudes recibidas para cada Centro. Esta propuesta, junto con acta sucinta de la reunión y con las solicitudes recibidas, deberá tener entrada en el Servicio de Gestión de Centros antes de que transcurran quince días naturales a partir del siguiente al cierre del plazo para entregar las solicitudes, correspondiendo a esta Unidad la realización de la selección definitiva, que será comunicada a los Directores provinciales, a los Centros y a los propios interesados.

Séptimo.—Los interesados, una vez seleccionados, tendrán de plazo hasta el 1 de octubre para presentar la documentación fehaciente de aquellos datos consignados en su solicitud que les demande el Servicio de Gestión de Centros. Hasta el total cumplimiento de esta exigencia no se procederá a abono alguno al Educador-Becario.

Octavo.—La condición de Becario se pierde:

a) Por la finalización del curso escolar para el que se concede.

b) Por incumplimiento de sus obligaciones, a propuesta del Director del Centro, informada por el Director provincial correspondiente.

c) Por comprobación de la falsedad e incumplimiento de cualquiera de los datos consignados en su solicitud, a propuesta del Servicio de Gestión de Centros.

Noveno.—Se faculta al Subdirector general del Instituto Nacional de Asistencia Social para ejecutar e interpretar lo dispuesto en la presente convocatoria, a la que las Delegaciones Provinciales y Servicios Centrales del Instituto darán la máxima difusión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de mayo de 1981.—El Director general de Acción Social y del Instituto Nacional de Asistencia Social, José Farré Morán.